NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Decreto Municipal 046 del 16 de enero de 2020, Decreto Municipal No. 335 del 25 de septiembre del 2020 y Acta de posesión No. 388 del 09 de marzo de 2021

Por medio del presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual reglamenta que en el caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los (5) CINCO días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia íntegra del acto administrativo a la dirección, número de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no fue posible la notificación personal de la RESOLUCIÓN 0196 del 4 de marzo de 2022 *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 738 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE INICIAN UNAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 020-48252 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN RIONEGRO ANTIOQUIA"* sobre una área requerida 178,11 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Rionegro y que será destinado para la construcción del acueducto y alcantarillado en la vereda Galicia, expedida por el Municipio de Rionegro; procede LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA de la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, a notificar por aviso a los señores: JOSE ROMÁN VALENCIA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.559.924 y sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, LUIS ANGEL GARCÍA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No.3.599.900, GLADYS DEL SOCORRO VÉLEZ CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.723 y MARIA OLGA CARTAGENA DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.551.274.

Así mismo, se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de Fijación: 29 MAR 2022

Fecha de Desfijación: 04 ABR 2022

Fecha Efectiva de la Notificación: 05 ABR 2022

Por último, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica copia íntegra de la Resolución No. 0196 del 04 de marzo de 2021.

Dada en Rionegro Antioquia a los,

Para constancia se firma,

LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA
Secretaria General

Anexos: 1 (4 folios)

Redactó: Maritza Verónica Gómez Ramírez – *Abogada Contratista*
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Asesora Jurídica Predial

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

173

RESOLUCIÓN 0196

04 MAR 2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0738 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE INICIAN UNAS DILIGENCIAS TENDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO.020-48252 REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, EN RIONEGRO ANTIOQUIA"

LA SECRETARIA GENERAL del Municipio de Rionegro, en uso de sus facultades y atribuciones legales, y de conformidad con la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y el Decreto 046 de 2020:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Rionegro expidió la Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021 *"Por la cual se inician unas diligencias tendientes a la constitución de servidumbre sobre el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro.020-48252 requerido para la ejecución del plan maestro de acueducto y alcantarillado, en Rionegro - Antioquia".*

2. El 17 de agosto de 2021 fue remitida al predio ubicado en la vereda Galicia, la citación para que los propietarios del inmueble comparecieran a notificarse de manera personal de la Resolución No. 0738 del 17 de agosto de 2021, citación que fue recibida el 31 de agosto de 2021.

3. El 4 de septiembre del año 2021, se notificó de manera personal a los señores LUIS ÁNGEL GARCÍA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía 3.559.900, propietario del 7,45% del derecho real de dominio; MARIA OLGA CARTAGENA DURANDO, identificada con cédula de ciudadanía 21.551.274, propietaria del 7,7% del derecho real de dominio; SARA LIA VALENCIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 39.446.549, propietaria del 33,9% del derecho real de dominio.

4. El señor JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.559.924, propietario en común y proindiviso del 50,95% del derecho real de dominio, falleció el 20 de marzo del 2013, según Certificado de Vigencia de la cédula de ciudadanía, expedido el 23 de septiembre del año 2021 por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

5. Que al momento de expedir la Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021, por error no fue incluido a la señora GLADYS DEL SOCORRO VELEZ CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.552.723, propietaria del 1,88% del derecho real de dominio

6. Por lo anterior, se hace necesario corregir el contenido de la como propietario, con el fin de incluir a la señora GLADYS DEL SOCORRO VELEZ CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.552.723, como propietaria del 1,88% del derecho real de dominio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 738 de 2014, se formula oferta para la constitución de servidumbre a los señores JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.924, propietario del 50,95% del derecho real de dominio; LUIS ANGEL GARCIA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.900, propietario del 7,45% del derecho real de dominio; MARIA OLGA CARTAGENA DURANGO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.551.274, propietaria del 5.82% del derecho real de dominio; SARA LIA VALENCIA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.446.549, propietaria del 33,9% del derecho real de dominio y GLADYS DEL SOCORRO VELEZ CARTAGENA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.551.274, propietaria del 1,88% del derecho real de dominio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-48252, tendiente a la constitución de la siguiente servidumbre:

Servidumbre permanente y perpetua, consistente en CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (178.11m2.), cuyos linderos particulares son los siguientes: *"Por el Norte del punto 1 con coordenada Norte 1177006147 y Este 858403085 al punto 2 con coordenada Norte 1177020198 y Este 858413157 en una extensión aproximada de 17.288m, del punto 2 con coordenada Norte 1177020198 y Este 858413157 al punto 3 con coordenada Norte 1177022702 y Este 858419456 en una extensión aproximada de 6.778m, del punto 3 con coordenada Norte 1177022702 y Este 858419456 al punto 4 con coordenada Norte 1177022061 y Este 858428070 en una extensión aproximada de 8.637m y del punto 4 con coordenada Norte1177022061 y Este 858428070 al punto 5 con coordenada Norte 1177016221 y Este 858441170 en una extensión aproximada de 14343m lindando con el inmueble de mayor extensión con Cédula predial*

6152001032003200281; por el Noreste del punto 5 con coordenada Norte 1177016221 y Este 858441170 al punto 6 con coordenada Norte 1176998609 y Este 858464211 en una extensión aproximada de 29.001m y del punto 6 con coordenada Norte 1176998609 y Este 858464211 al punto 7 con coordenada Norte 1176992045 y Este 858479336 en una extensión aproximada de 16.488m lindando en parte con el inmueble de mayor extensión con Cédula predial 6152001032003200281 y en parte con los inmuebles con cédulas catastrales 6152001032003200284 y 6152001032003200285; por el Este del punto 7 con coordenada Norte 1176992045 y Este 858479336 al punto 8 con coordenada Norte 1176990312 y Este 858478591 en una extensión aproximada de 1.887m lindando con vía de servicio rural; por el Sureste del punto 8 con coordenada Norte 1176990312 y Este 858478591 al punto 9 con coordenada Norte1176997025 y Este 858463507 en una extensión aproximada de 16.510m y del punto 9 con coordenada Norte1176997025 y Este 858463507 al punto 10 con coordenada Norte 177015875 y Este 858438524 en una extensión aproximada de 31296m lindando en parte con el inmueble de mayor extensión con Cédula predial 6152001032003200281 y en parte con el inmueble con cédula catastral 6152001032003200283; por el Sur del punto 10 con coordenada Norte 177015875 y Este 858438524 al punto 11 con coordenada Norte 1177015365 y Este 858438192 en una extensión aproximada de 0.609m, del punto 11 con coordenada Norte 1177015365 y Este 858438192 al punto 12 con coordenada Norte 1177020094 y Este 858427572 en una extensión aproximada de 11.625m, del punto 12 con coordenada Norte 1177020094 y Este 858427572 al punto 13 con coordenada Norte 1177020673 y Este 858419768 en una extensión aproximada de 7.826m, del punto 13 con coordenada Norte 1177020673 y Este 858419768 al punto 14 con coordenada Norte 1177018556 y Este 858414441 en una extensión aproximada de 5.732m, del punto 14 con coordenada Norte 1177018556 y Este 858414441 al punto 15 con coordenada Norte 1177004994 y Este 858404719 en una extensión aproximada de 16.687m lindando con el inmueble de mayor extensión con Cédula predial 6152001032003200281; por el Oeste del punto 15 con coordenada Norte 1177004994 y Este 858404719 al punto 1 de partida con coordenada Norte 1177006147 y Este 858403085 en una extensión aproximada de 2.000m lindando con el inmueble con Cédula predial 6152001032003200280.

Que el área antes descrita hace parte del inmueble de mayor extensión cuyos linderos particulares según Escritura Pública 3.143 del 7 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera de Rionegro, son: "*Un lote número (4) situado en la vereda o paraje Chupadero del Municipio de Rionegro (Ant) de un área aproximada de (1.600mtrs) y comprendido los siguientes linderos generales: "Por el costado Sur en cuarenta metros (40mts), con lote número cinco (5) que aquí adjudicaron a los herederos, Luis Alberto, Rosa Angelica y Nelly Del Socorro Valencia Ramírez; por el costado Occidental, más o menos en la misma extensión con lote de José Román Valencia Ramírez adjudicatario en esta hijuela, por el costado norte, con el*

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

mismo en cuarenta metros (40 mts) y por el costado oriental en la misma extensión con los lotes uno y dos (1 y 2)".

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021, el cual quedará así

ARTÍCULO SEGUNDO. TRADICIÓN: El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252 fue adquirido por el señor JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.924 por adjudicación en sucesión de la señora ANA ROSA RAMÍREZ ARIAS, mediante sentencia SN del 16 de marzo de 1995 del Juzgado Promiscuo de Familia de Rionegro.

La señora SARA LIA VALENCIA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.446.549 por compraventa realizada al señor JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ, mediante escritura pública 1321 del 13 de diciembre de 1999 de la Notaria Segunda de Rionegro y compraventa celebrada con la señora ELDA LUCIA RAMÍREZ ARIAS por escritura pública 3143 del 07 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera de Rionegro.

El señor LUIS ANGEL GARCIA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.900 por compraventa al señor JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ por escritura pública 1990 del 13 de octubre de 2006 de la Notaria Primera de Rionegro.

La señora MARIA OLGA CARTAGENA DURANGO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.551.274 por compraventa al señor LUIS ANGEL GARCIA CARVAJAL por escritura pública 602 del 22 de marzo de 2013 de la Notaria Primera de Rionegro y 3143 del 07 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera de Rionegro debidamente inscritas.

La señora GLADYS DEL SOCORRO VELEZ CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.552.723 adquirió el 1,88% del derecho real de dominio, por compraventa celebrada con la señora MARIA OLGA CARTAGENA DURANGO, mediante la escritura pública No. 1824 del 7 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Segunda (2) de Rionegro, debidamente registrada.

TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTICULO QUINTO de la Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021, el cual quedará así

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO. El precio total de la OFERTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SERVIDUMBRE que se realiza en el artículo tercero del presente acto administrativo será pagado así:

1. El valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS ($3.749.017) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la servidumbre requerida, que serán pagados a los propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-48252 o a quien estos autoricen dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la aceptación de esta oferta, la firma del documento privado de promesa de constitución de servidumbre, y el permiso de intervención debidamente suscrito; previa presentación de cuenta de cobro y la entrega de todos los documentos requeridos para el pago al MUNICIPIO DE RIONEGRO, que serán discriminados así:

Para JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.924, titular del 50,95% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($1.910.124).

Para SARA LIA VALENCIA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.446.549, titular del 33.9% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.270.917).

Para LUIS ANGEL GARCIA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.900, titular del 7.45% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($279.302).

Para MARIA OLGA CARTAGENA DURANGO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.551.274, titular del 5,82% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($218.193).

Para GLADYS DEL SOCORRO VELEZ CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.552.723, titular del 1,88% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($70.481).

2. El valor restante, es decir, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS ($3.749.017), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las servidumbres requeridas, que serán pagados a los propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-48252 o a quien estos autoricen dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al registro de la escritura pública de constitución de servidumbre en la Oficina

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

de Registro de Instrumentos Públicos a nombre del Municipio de Rionegro, libre de gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio; y previa presentación de cuenta de cobro; que serán discriminados así:

Para JOSÉ ROMÁN VALENCIA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.924, titular del 50,95% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($1.910.124).

Para SARA LIA VALENCIA JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.446.549, titular del 33.9% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.270.917).

Para LUIS ANGEL GARCIA CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.559.900, titular del 7.45% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($279.302).

Para MARIA OLGA CARTAGENA DURANGO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.551.274, titular del 5,82% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($218.193).

Para GLADYS DEL SOCORRO VELEZ CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.552.723, titular del 1,88% del derecho real de dominio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-48252, la suma de SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($70.481).

Parágrafo 1: Los dineros producto de la venta y de los reconocimientos económicos adicionales, el Municipio de Rionegro, deberá aplicar retenciones de conformidad con la Ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Acuerdo 046 del 2002 Modificado por el Acuerdo 067 de 2002 "*Por el cual se hace obligatorio el uso de la estampilla Pro-Hospitales Públicos y se autoriza el cobro en el Municipio de Rionegro*".

CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO OCTAVO de la Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Imputar los recursos a los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. -2021913 del 26 de enero de 2022 y -2021949 del 26 de enero de 2022 y los certificados de reserva

176

0196

presupuestal Nro -20214702, -20214699, -20214698, -20214697, -20214312, -20214320, -20214317 y -20214314 del 26 de enero del 2022, expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro.

QUINTO: Que las demás cláusulas de Resolución 0738 del 17 de agosto de 2021, se conservan tal cual quedaron expresadas en la misma Resolución.

SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los propietarios o poseedores regulares inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo, informando que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Rionegro, Antioquia, a los 04 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁDEZ ÁLZATE
Alcalde

Elaboró: Farley Johany Gaviria Campo – Abogado contratista
Revisó: Diana Cecilia Velásquez Rendón – Abogada
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata- Secretaria general